



000623

LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO "CÓDIGO MARIPOSA"**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto modificar el artículo 29 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, así como ampliarlo con la adición de los artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quater y 29 Quinquies, a efecto de brindar una atención integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal, y en su caso la detección de riesgos de muerte materna, con la finalidad de garantizar un trato justo y digno, el respeto y protección de los derechos humanos, así como el bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres en sus acompañantes, por parte del personal médico, con la implementación del Protocolo Código Mariposa, el cual permitirá la asignación e implementen espacios adecuados para atender a las madres, y sobretodo llevar a cabo capacitaciones en manejo de duelo, comunicación empática, y respeto por la diversidad cultural y religiosa, para su brindar una atención más humana y humanista.



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El duelo perinatal y/o neonatal es aquel que se produce tras la pérdida de un bebé durante el embarazo, o en los momentos previos o posteriores al parto; el cual marca a la madre gestante, cuya experiencia supone un choque brutal, ya que en ningún otro tipo de duelo el doliente tiene ese componente hormonal tan elevado que va dirigido a la maternidad, al desarrollo del vínculo, a la generación de la vida.

El perder un hijo, el *"Atravesar por esta experiencia tiene un impacto traumático y duradero en las mujeres y sus núcleos cercanos, quienes a menudo sufren un profundo sufrimiento psicológico y el estigma de sus comunidades, incluso en países de ingresos altos"*¹, sin embargo los profesionales de la salud no cuentan con una formación adecuada en el tema del duelo, especialmente perinatal, por lo cual no desarrollan competencias comunicativas y de atención emocional ante estas situaciones, llegando a la conclusión de que, ante el déficit en conocimientos y recursos para afrontarla, se tiende a adoptar actitudes inadecuadas².

Ante este panorama, los estudios académicos de investigadores como Páez Cala y Arteaga Hernández³, apuntan que desde hace tiempo se viene gestando una apertura con mayor sensibilidad y especificidad frente al tema, asumido como tabú hasta hace unos años, pero a partir de observar el impacto emocional que genera en las familias y profesionales de salud, se han requerido estudios para crear protocolos

¹ Lo que debes saber sobre las muertes fetales, UNICEF, consultado <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-a-debes-saber-sobre-las-muertes-fetales>

² Universidad de Manizales, Páez Cala Martha Luz y Arteaga Hernández, Luisa Fernanda, "Duelo por muerte perinatal. Necesidad de una atención diferencial e integral", Archivos de Medicina, vol. 19, núm. 1, pp. 32-45, 2019, <https://www.redalyc.org/journal/2738/273859249003/html/> (Consultado el 21 de mayo del 2023).

³ Universidad de Manizales, Páez Cala Martha Luz y Arteaga Hernández, Luisa Fernanda, "Duelo por muerte perinatal. Necesidad de una atención diferencial e integral", Archivos de Medicina, vol. 19, núm. 1, pp. 32-45, 2019, <https://www.redalyc.org/journal/2738/273859249003/html/> (Consultado el 21 de mayo del 2023).



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

de atención específicos, ya que con el fin de superar la pérdida, las familias recurren a diferentes métodos en pro de bienestar y honrar al hijo que partió, y "se hace evidente en las narrativas familiares, especialmente de madres, el deseo de mantener vivo su recuerdo, el temor a que su hijo muera en el olvido, por lo que se convierte en reto significativo y forma de alivio hacer parte de grupos de apoyo, utilizar imágenes, fotos, realizar rituales y preservar un lugar familiar para su hijo.

En México, desde 2012, fue implementado por la C. Georgina González, quien desde dicha fecha ha implementado protocolos de atención para familias que han sufrido pérdidas de un bebe; de igual manera con el paso del tiempo se han plasmado diversas iniciativas a largo del país, para empezar a aplicarlo en estados como Jalisco, Sonora, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, e inclusive en Tamaulipas, sin embargo, en este último, no se encuentra plasmado en la legislación estatal de Salud.

En consecuencia, resulta jurídicamente impostergable fortalecer el marco normativo mediante el cual el Gobierno del Estado, a través la Secretaría de Salud impulse la solidaridad y la empatía desde el interior de las instituciones hospitalarias en apoyo a las mujeres y sus familias que pierden un hijo o hija de manera temprana antes o durante el parto o en los primeros días fas su nacimiento, y así fomentar la cultura del duelo respetado.

Lo que se anhela es que en Tamaulipas y cada uno de los hospitales que atienden partos cuenten con sala y habitación mariposa e implementen correcta e humanamente el Código Mariposa.

El Código Mariposa es que al identificar a la mamá que perdió a su bebé y mantenerla en un área exclusiva (habitación mariposa) evita comentarios de parte del personal de salud o incluso de personas externas preguntando por su bebé, por



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

los detalles, así como se evita que ella sienta más tristeza al ver los bebés de otras mujeres a su lado, también para abordarla de una manera multidisciplinaria y atender su salud mental. Permite llevar acompañamiento y atención adecuada a las madres que han sufrido una pérdida gestacional, al ser un caso diferente se le ubica en otra área y se les coloca un distintivo para evitar que el personal y las visitas hagan preguntas que pueden hacer sentir mal a la madre.

La Sala de Despedida en un espacio digno donde la mamá, el papá y la familia que sufren una pérdida perinatal, pueden rendir un homenaje privado, abrazar, tocar, vestir al bebé, y despedirse con el ritual que cada una elija, como sucede cuando fallece una persona de más edad.

Por lo que, la presente iniciativa nace del deseo que se trabaje en la sensibilización y capacitación al personal de salud en las unidades que brindan atención obstétrica, que sepan y traten humanamente la pérdida gestacional y neonatal, y se implemente el Código Mariposa, para reforzar la empatía, humanidad y valores de los profesionales de la salud, con el objetivo es que se brinde atención más humana, cercana y personal, y se adapta a las necesidades específicas que requiere una mujer que experimenta una pérdida gestacional o neonatal, contando con una sala diferente al alojamiento conjunto que mamás comparten con sus recién nacidos, tras el parto

Es por ello, que esta iniciativa que reforma de la Ley de Salud del Estado plantea disposiciones para que la atención sea integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, con lo cual se establece la obligatoriedad el sector salud de capacitar a los profesionales para garantizar la atención integral y multidisciplinaria en el abordaje de la muerte fetal y perinatal.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

reformas planteadas:

Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (Actual)	Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (Proyecto)
<p>ARTÍCULO 29.- La atención materno-infantil y del adolescente comprende las siguientes acciones:</p> <p>I.- Atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.</p> <p>Tratándose en particular de una niña o adolescente embarazada, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>II.- a IV.- ...</p> <p>V.- Promoción de la integración y del bienestar familiar, sustentado en la participación y compromiso de todos sus miembros;</p>	<p>ARTÍCULO 29.- ...</p> <p>I.- Atención integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal, y en su caso la detección de riesgos de muerte materna, con la finalidad de garantizar un trato justo y digno, el respeto y protección de los derechos humanos, así como el bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres en sus acompañantes.</p> <p>Tratándose...;</p> <p>II.- a IV.- ...</p> <p>V.- Promoción de la integración y del bienestar familiar, sustentado en la participación y compromiso de todos sus miembros;</p>



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

VI.- ...

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación.

Sin correlativo

Durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su elección y confianza, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque represente un riesgo clínico justificado, para tal caso se podrá facilitarse la comunicación telemática.

VI.- ...

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación, **de manera integral, ética, respetuosa y humana, implementando el Protocolo Código mariposa.**

Artículo 29 Bis.- Para efectos del artículo anterior, el Protocolo Código Mariposa, consiste en identificar los casos de madres que han sufrido una pérdida prenatal o neonatal, la institución debe contar con protocolos claros y establecidos para la atención del duelo, que incluyan procedimientos para la comunicación de noticias, manejo del cuerpo del bebé y apoyo a la familia, por lo que el personal de salud involucrado debe



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Sin correlativo

de recibir la capacitación en manejo de duelo, comunicación empática, y respeto por la diversidad cultural y religiosa

Artículo 29 Ter.- Las madres que han sufrido una pérdida gestacional, tienen derecho a recibir información, necesaria, oportuna, clara y veraz, y la orientación necesaria.

Para ello, deberán ser ubicadas en un área exclusiva, para abordar de manera multidisciplinaria éste tema, y brindar el acompañamiento adecuado, para el manejo del duelo, comunicación empática, y atención de la salud mental de la madre.

Sin correlativo

Artículo 29 Quater.- La institución procurara disponer de espacios privados y adecuados para las madres que han sufrido una pérdida gestacional, y sus familias puedan procesar su duelo en un entorno tranquilo y respetuoso.

Sin correlativo

Artículo 29 Quinquies.- La institución debe llevar un registro de los casos atendidos bajo el protocolo Código Mariposa y someterse a una evaluación interna periódica de las prácticas implementadas.



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	<p>De igual manera, el expediente de la paciente debe ser plenamente identificable con respecto al código mariposa.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO "CÓDIGO MARIPOSA"**.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 29, en sus fracciones I, V y VII, y se adicionan los artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quater y 29 Quinquies de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 29.- ...

I.- Atención **integral y multidisciplinaria** de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, **incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal, y en su caso la detección de riesgos de muerte materna, con la finalidad de garantizar un trato justo y digno, el respeto y protección de los derechos humanos, así como el bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres en sus acompañantes.** Tratándose en particular de una niña o adolescente embarazada, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- a IV.- ...

V.- Promoción de la integración y del bienestar familiar, sustentado en la participación y compromiso de todos sus miembros. **Durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por**



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

la persona de su elección y confianza, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque represente un riesgo clínico justificado, para tal caso se podrá facilitarse la comunicación telemática.

VI.- ...

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación, **de manera integral, ética, respetuosa y humana, implementando el Protocolo Código mariposa.**

Artículo 29 Bis.- Para efectos del artículo anterior, el Protocolo Código Mariposa, consiste en identificar los casos de madres que han sufrido una pérdida prenatal o neonatal, la institución debe contar con protocolos claros y establecidos para la atención del duelo, que incluyan procedimientos para la comunicación de noticias, manejo del cuerpo del bebé y apoyo a la familia, por lo que el personal de salud involucrado debe de recibir la capacitación en manejo de duelo, comunicación empática, y respeto por la diversidad cultural y religiosa.

Artículo 29 Ter.- Las madres que han sufrido una pérdida gestacional, tienen derecho a recibir información, necesaria, oportuna, clara y veraz, y la orientación necesaria.

Para ello, deberán ser ubicadas en un área exclusiva, para abordar de manera multidisciplinaria éste tema, y brindar el acompañamiento adecuado, para el manejo del duelo, comunicación empática, y atención de la salud mental de la madre.

Artículo 29 Quater.- La institución procurara disponer de espacios privados y adecuados para las madres que han sufrido una pérdida gestacional, y sus familias puedan procesar su duelo en un entorno tranquilo y respetuoso.

Artículo 29 Quinquies.- La institución debe llevar un registro de los casos atendidos bajo el protocolo Código Mariposa y someterse a una evaluación



LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

interna periódica de las prácticas implementadas.

De igual manera, el expediente de la paciente debe ser plenamente identificable con respecto al código mariposa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 20 días del mes de abril del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ